ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
5 JUN 2024 PM 3:00

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA LOURDES LORRAINE CRUZ VÉLEZ COMO FISCAL AUXILIAR II

INFORME

5 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0662

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como *"Ley Orgánica del Departamento de Justicia"*, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus

respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

(a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

(b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

(c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

(d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

(e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la *"Ley del Fiscal Especial Independiente"*. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez nació el 27 de febrero de 1982 en Ponce, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Municipio de Caguas.

Del historial académico de la licenciada Cruz Vélez surge que, en el 2004 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en

Comunicaciones, Mercadeo y Publicidad de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el 2007 completó con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 20 de febrero de 2008 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 16,583.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de 2008 a 2014 fue asesora legal y abogada litigante en el Departamento de la Familia, oficina regional de Guayama. Como asesora legal en la división legal del departamento de la familia representó al Gobierno de Puerto Rico en todos los procedimientos judiciales destinados a la protección de menores, víctimas de maltrato. Tenía la responsabilidad de presentar la prueba ante el tribunal para sostener las recomendaciones de la agencia y en aras del mejor bienestar de los menores protegidos. Tenía entre sus funciones entrevistar y discutir casos con trabajadores sociales y otros peritos a los fines de determinar el curso de acción a seguir en los casos, conforme al estado de derecho vigente; evaluar la suficiencia de la evidencia a presentarse en el tribunal para sostener las recomendaciones de la agencia; y como parte promoverte de la acción tenía la responsabilidad de presentar la evidencia en el tribunal, entiéndase evidencia testifical, documental y pericial. También redactaba y presentaba escritos ante el tribunal, entre otras.

Desde el 2014 al presente ostenta una designación de Procuradora de Asuntos de Menores en el Departamento de Justicia. Como procuradora ha tenido un rol dual en el que representa al Pueblo de Puerto Rico y a las víctimas en el procesamiento de menores que cometen faltas. Además, procura por la rehabilitación y la prestación de servicios para los menores que resultan incursos en faltas. Entre sus responsabilidades están la investigación de los casos, en colaboración con la policía de Puerto Rico, para determinar si existen los elementos de la comisión de faltas, por los menores imputados; participar en todos los procedimientos al amparo de la Ley de Menores de Puerto Rico; la litigación de los casos que se ventilan a tenor con la Ley de Menores de Puerto Rico; y la redacción y presentación de escritos ante el tribunal, entre otras funciones. Asimismo, desde 2018 cuenta con una designación de fiscal especial en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Como fiscal representa al Pueblo de Puerto Rico y a víctimas de delito, en casos criminales en los tribunales de Puerto Rico; y trabaja en colaboración con la Policía de Puerto Rico en la investigación de casos criminales y el procesamiento de estos. Como parte de sus responsabilidades, y en colaboración con la Policía de Puerto Rico, están la investigación de

escenas de asesinatos, accidentes fatales y otras, en colaboración; evalúa y recopila la prueba necesaria para sostener los casos criminales, más allá de duda razonable en los tribunales; y realiza entrevistas a oficiales de la policía, víctimas, testigos y peritos durante la investigación y procesamiento de los casos criminales. También redacta y presenta escritos ante el tribunal y litigar los casos criminales ante jurado o por tribunal de derecho, entre otras funciones.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó una revisión de los documentos sometidos por la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria.*

No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, al cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II:

La **honorable Carol M. Ortiz Rivera**, jueza superior en el Tribunal de Guayama, Puerto Rico, recomendó sin reserva alguna a la licenciada Cruz Vélez a quien dijo conocer desde hace varios años. *"Me parece que es una excelente profesional y con extensos conocimientos del derecho. Puerto Rico gana mucho con este nombramiento. Ella cuenta con todos los conocimientos y las credenciales necesarias para ocupar el cargo, además cuenta con excelentes atributos personales. Sin lugar a duda es un excelente nombramiento del gobernador".*

El **fiscal Gabriel Redondo Miranda** con residencia en Caguas, Puerto Rico, favoreció la presente designación y catalogó a la licenciada Cruz Vélez como un gran activo del Departamento de Justicia de Puerto Rico. *"Ella es una fiscal excelente y muy trabajadora. En el plano personal es una ciudadana de bien. Es una excelente persona y muy buena vecina. Nunca he escuchado nada negativo sobre su persona o desempeño. La recomiendo para la posición y espero que le den paso a su confirmación".*

El **licenciado Marcos Algarín Echandi**, fiscal del Departamento de Justicia y con residencia en San Juan, Puerto Rico, tuvo palabras de elogios para la designada a quien catalogó como a una de las mejores fiscales con las que ha trabajado. *"Ella es extraordinaria, posee muchos atributos profesionales. Tiene muchas competencias y es altamente conocedora del derecho. En el plano personal es cooperadora y se caracteriza por ayudar a sus compañeros. La recomiendo a ojo cerrado por sus credenciales".*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para*

Nominados del Gobernador" correspondiente al año 2023, el 10 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 19 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que la profesional del derecho tiene una queja

AB-2022-0159, la cual fue archivada el 6 de diciembre de 2022, y aparte de la mencionada queja, no existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

Sobre la queja **AB-2022-0159**, la licenciada Cruz nos informa que surge a raíz del caso *Pueblo de Puerto Rico Vs. Luis Alberto Torres Colón*, ELE2021G0019, que le fue asignado por la Fiscal de Distrito de Caguas, licenciada Aracelis Pérez Correa, el 17 de junio de 2021. La asignación fue con el propósito de que la nominada continuara el mismo como uno de litigación vertical. Al momento en que se le asignó, el caso se encontraba en etapa de juicio. Cuando el caso del señor Luis Alberto Torres Colón, en adelante señor Torres Colón, fue consultado en la Fiscalía de Caguas y radicado, la licenciada Cruz Vélez no estaba adscrita a dicha Fiscalía, sino a la Fiscalía de Guayama, no teniendo conocimiento de los hechos del caso ni de las partes involucradas. Contra el señor Torres Colón pesaba una acusación por violación al Art. 3.1 (Maltrato Psicológico) de la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, conocida como la *Ley de Violencia Doméstica*. Al señor Torres Colón se le imputaba un patrón de maltrato psicológico en contra de la señora Michelle M. Feliciano Ramos, en adelante señora Feliciano Ramos, quien había sido su esposa, y con quien había procreado una niña. La acusación fue presentada luego de que la jueza superior Sylkia Carballo Nogueras, determinara causa probable para acusar luego de celebrada la Vista Preliminar el 17 de febrero de 2021. La investigación sobre los hechos que dieron base a la presentación de la denuncia y posterior acusación del señor Torres Colón, se realizó por el Agente José V. Solá Orellano, Placa 23140, adscrito a la División de Violencia Doméstica, del CIC de Caguas. El caso fue consultado con la fiscal Liza Morales Jusino, quien autorizó la presentación de la denuncia el 2 de febrero de 2021. En esa fecha, el caso fue sometido para la determinación de causa probable para arresto (Regla 6 de Procedimiento Criminal). El señor Torres Colón, estando representado por abogado, se allanó a la determinación de causa probable.

Una vez se le asignó el caso, la nominada evaluó el expediente y procedió a citar a la señora Feliciano Ramos y al agente Solá Orellano a la Fiscalía de Caguas con el propósito de conocer a la perjudicada y estar preparada para el juicio. Fue cuando se le asignó el caso a la fiscal Cruz, porque surgía del expediente, que advino en conocimiento de que la señora Feliciano Ramos era abogada del Departamento de Justicia, en la Oficina Central. El señor Torres Colón en su queja alegaba que la radicación de los cargos criminales en su contra se debió a que como la perjudicada era abogada en el Departamento de Justicia, y que la nominada y las otras las partes que actuaron

en el caso se habían puesto de acuerdo para esos fines. El señor Torres Colón presentó queja contra el abogado que representó a la perjudicada en la solicitud de orden de protección, contra la fiscal que autorizó la presentación del cargo criminal y contra la nominada porque atendió el juicio en su fondo. Alegaba que, en el juicio, la nominada hizo preguntas dirigidas a inculparlo porque me había puesto de acuerdo con la perjudicada para ese propósito. Argumentó que el caso se presentó existiendo algún interés de las fiscales o del abogado que representó a la perjudicada en el proceso, para hacerle daño en su trabajo como oficial del orden público.

En su contestación a la queja la nominada Cruz Vélez expresó no conocer y que nunca había visto, ni interactuado de forma alguna, con la señora Feliciano Ramos ni en el Departamento de Justicia ni en ningún otro lugar; ni en calidad de abogada ni de ninguna otra manera. También expresó que advino en conocimiento de que el señor Torres Colón trabajaba para la Policía de Puerto Rico cuando el caso se le asignó, porque surgía del expediente. No conocía al señor Torres Colón, nunca lo había visto, ni interactuado con él de forma alguna, ni en su calidad profesional y ni personal. Luego de varios trámites procesales el juicio se llevó a cabo el 28 de marzo y 13 de abril de 2022. El juicio fue presidido por el honorable Edwin Flores Sellés, Juez Superior. En el caso hubo conversaciones entre el Ministerio Público y la defensa con el propósito de llegar a un pre-acuerdo, sin embargo, no se concretó. El juicio se atendió en su fondo. Evaluada la prueba, el Honorable Tribunal declaró no culpable al señor Torres Colón. Alegó el señor Torres Colón en su escrito, que con la línea de preguntas de la nominada en "*común y mutuo acuerdo*" con la señora Feliciano Ramos; llevó a la señora Feliciano Ramos a realizar manifestaciones de "*descredito, calumnias y difamación*" atentando contra su "*dignidad, reputación, integridad, libertad*" y su "*vida*". El señor Torres Colón, en síntesis, alegó acciones concertadas y "*conspiración*" entre todas las partes del proceso con el propósito de dañar su reputación, su honor o su dignidad.

La queja fue archivada por el Tribunal Supremo mediante Resolución dictada el 6 de diciembre de 2022. Se archivaron todas las quejas contra las fiscales y contra el abogado que representó a la perjudicada en la solicitud de orden de protección.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la

nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 5 de junio de 2024.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos